



**ADENDA AL CONVENIO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE (01-2020) DE  
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE  
ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL,  
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

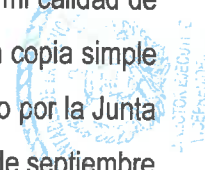


En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno en adelante la AMSCLAE. Nosotros **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO en calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020); b) Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá, y **CÉSAR PABLO PIEDRASANTA RODRÍGUEZ** de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación





–DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos ochenta y tres espacio treinta mil setecientos treinta y dos espacio cero setecientos uno (2583 30732 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Panajachel, del departamento de Sololá, calidad que acredito con copia simple del Acuerdo de Adjudicación número once (11) guion dos mil diecinueve (2019) emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá del Tribunal Supremo Electoral, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y copia simple de la Certificación que contiene el Acta de sesión municipal número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), extendida por el Secretario Municipal de Panajachel, del departamento de Sololá, en donde consta que tomó posesión del cargo de Alcalde Municipal el día quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020). Señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la segunda Avenida, uno guion cincuenta y cuatro (1-54), zona uno (1) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. Los comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. **c)** Que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la presente **ADENDA AL CONVENIO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE (01-2020) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** La presente adenda se realiza de conformidad con los siguientes: **a)** Convenio numero cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE y la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020). **b)** Artículo 2 del Decreto Número 133-96, Ley de Creación de la AMSCLAE. **c)** Artículo 1578 del Decreto Ley Número 106, Código Civil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** I. Con fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), se suscribió el Convenio numero cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE y la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, con el objeto de apoyar en la reparación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Cebollales, del municipio de Panajachel, departamento de Sololá, para mejorar la eficiencia de depuración, facilitar las operaciones de mantenimiento y aportar en la sostenibilidad del sistema. El proyecto tiene como fin contribuir con la reducción de la contaminación generada por aguas residuales





en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá. **TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN:** Se firma la presente adenda al Convenio numero cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE y la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), con el objeto de modificar lo siguiente: **a)** La cláusula TERCERA del convenio citado expresa literalmente lo siguiente: *“El presente convenio tiene por objeto apoyar en la reparación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Cebollales, del municipio de Panajachel, departamento de Sololá, para mejorar la eficiencia de depuración, facilitar las operaciones de mantenimiento y aportar en la sostenibilidad del sistema.”*, el cual se modifica por: *“El presente convenio tiene por objeto “El Mejoramiento sistema de tratamiento aguas residuales Cebollales 1 Panajachel, Sololá, para mejorar la eficiencia de depuración, facilitar las operaciones de mantenimiento y aportar en la sostenibilidad del sistema.”* **b)** Referente al Anexo 1 “Renglones a Ejecutar por AMSCLAE” que forma parte integral del Convenio antes señalado, la información en el nombre de los renglones de trabajo a ejecutar se modifican debido a que en el proceso de creación del SNIP sufrieron cambios, debido a que los trabajos de mejoramiento se realizarán en las diferentes unidades existentes en la planta de tratamiento, por lo que no es una obra nueva, en consecuencia se deja sin efecto el anexo 1 “Renglones a Ejecutar por AMSCLAE” que forma parte integral del Convenio, y se agrega el anexo 1 denominado “REGLONES DE TRABAJO Proyecto: Mejoramiento sistema de tratamiento aguas residuales Cebollales 1, Panajachel, Sololá”, el cual pasa a formar parte integral de la presente adenda al convenio, debidamente firmado por los comparecientes. **CUARTA: RATIFICACIÓN:** Los otorgantes manifestamos que, el resto de cláusulas del Convenio numero <sup>/uno/</sup> cero <sup>/01/</sup> tres guion dos mil veinte (03-2020) de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE y la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, de fecha <sup>/catorce/ / (14) /</sup> veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), continúan vigentes e inalterables, y conservando sus efectos legales. **QUINTA: DE LA APROBACIÓN:** La Municipalidad de Panajachel, en un plazo de treinta (30) deberá entregar a la AMSCLAE copia certificada de la aprobación de la presente adenda por parte del Concejo Municipal. **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos leímos íntegramente el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en dos (2)

Presidencia Ejecutiva  
Municipal





ejemplares, haciendo constar que la presente adenda queda contenida en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, con los logotipos de las entidades signatarias. *Testado: tres, 03, veintisiete, (27), Omítase. Entrelíneas: /uno/, /01/, /catorce/, /14/, Léase.*

**Ing. PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**  
Director Ejecutivo  
AMSCLAE

**Sr. CÉSAR PABLO PIEDRASANTA RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal  
Panajachel, Sololá





## ANEXO 1

**PROYECTO:**

**“Mejoramiento sistema de tratamiento aguas residuales Cebollales 1 Panajachel, Sololá”**

**SNIP: 262931**

No.	DESCRIPCION RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD
1	Cambio de rejilla	1.00	Unidad
2	Cambio de compuerta	3.00	Unidad
3	Cambio de Vertedero sutro	2.00	Unidad
4	Cambio anclaje para tubo lodos sedimentador primario	2.00	Unidad
5	Instalacion de tubería lodos sedimentador primario	1.00	Unidad
6	Cambio vertedero caja distribuidora caudales	2.00	Unidad
7	Cambio difusores Tanque fangos activados	36.00	Unidad
8	Cambio bomba para lodos	3.00	Unidad
9	Instalación de tubería impulsión de lodos	1.00	Unidad
10	Cambio motobomba para limpieza floculador vertical	1.00	Unidad
11	Cambio herramienta para limpieza floculador	1.00	Unidad
12	Cambio adaptadores para tubos muestreo lodos en digestor	4.00	Unidad
13	Reparacion compresor aireación	1.00	Unidad
14	Cambio de valvulas de drenaje unidades	2.00	Unidad
15	Cambio de tubería para conducción de gases al quemador	1.00	Unidad
16	Cambio de bomba para dosificación de quimico coagulante	2.00	Unidad
17	Reparacion para el mejoramiento de almaceje de lodos secos	1.00	Unidad
18	Mantenimiento para mejorar el tratamiento terciario	100.00	Sacos
19	Reparacion del sistema electrico mediante la instalacion de paneles solares fotovoltaicos	42.00	Unidad
20	Reparacion del sistema electrico INVERSOR DC-AC 5000W	3.00	Unidad
21	Cambio ducto electrico	45.00	ML
22	Reparacion del sistema electrico ACOMETIDA ELECTRICA (INCLUYE COLUMNA DE CONCRETO)	1.00	Unidad
23	Instalacion de base de metal para paneles solares fotovoltaicos	42.00	Unidad
24	Rótulo de identificación	1.00	Unidad
<b>COSTO DEL PROYECTO</b>		<b>Q</b>	<b>620,084.09</b>

